

AL DESPACHO con la constancia que el 29 de Julio de 2020 venció el término legal sin que la parte actora subsanara la demanda.

Bucaramanga, 30 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
SECRETARIA

142-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, Cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante apoderado judicial, GONZALO RIVERO RODRÍGUEZ, JAIRO RIVERO RODRÍGUEZ, NELSON RIVERO RODRÍGUEZ, ENEYDA RIVERO RODRÍGUEZ, ROSALBA RIVERO DE CELIS, MARÍA MÓNICA RIVERO RODRÍGUEZ y ALBERTO RODRÍGUEZ promovieron demanda de APERTURA DE SUCESIÓN DOBLEINTESTADA de los causantes "MARÍA ANTONIA" RODRÍGUEZ DE RIVERO Y JESÚS MARÍA RIVERO GUTIÉRREZ (q.e.p.d).

En proveído de 21 de Julio de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las falencias presentadas en el libelo. Vencido el término la parte actora no cumplió con subsanar los yerros que dieron lugar a su inadmisión.

Conforme a lo anterior con fundamento con el Art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la demanda.

Con fundamento en las razones fácticas y jurídicas expuestas, el Juzgado Quinto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes "MARÍA ANTONIA" RODRÍGUEZ DE RIVERO Y JESÚS MARÍA RIVERO GUTIÉRREZ (q.e.p.d) promovida por GONZALO RIVERO RODRÍGUEZ, JAIRO RIVERO RODRÍGUEZ, NELSON RIVERO RODRÍGUEZ, ENEYDA RIVERO RODRÍGUEZ, ROSALBA RIVERO DE CELIS, MARÍA MÓNICA RIVERO RODRÍGUEZ y ALBERTO RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 40 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **5** de Agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria